



CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-001-2022.

CONTRATO N°037-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO TECNICO DE HONDURAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN".

ANTECEDENTE:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-001-2022 DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO TECNICO DE HONDURAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN"** por lo tanto:

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MSc. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de

fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, , y el señor **JORGE ALBERTO GARCIA MENDOZA** en condición de Gerente General de la sociedad mercantil **INVERSIONES GARCIA, S. DE R.L., (INGAR, S. DE R.L.)**, extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública No. 350, de Constitución de Sociedad, de fecha 28 de mayo del año 2020 ante los oficios de la Notario Público Renán Orlando Lozano Oqueli, debidamente registrada bajo Matrícula 2580664 del Registro de Mercantil Centro Asociado del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°037-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO TECNICO DE HONDURAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO TECNICO DE HONDURAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparaciones varias	Global	1.00
2)	Modulo sanitario 1 (4.75x10.20) M	Global	1.00
3)	Tanque de almacenamiento de agua 1	Global	1.00

INGAR
INVERSIONES GARCIA, S. DE R.L.
R.T.N. 0803620212330

4)	Modulo sanitario 2 (4.98x10.37) M	Global	1.00
5)	Tanque de almacenamiento de agua 2	Global	1.00

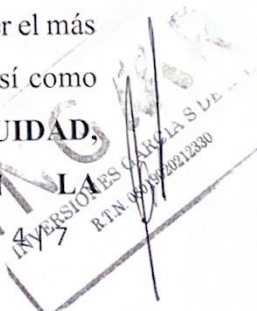
Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
 - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-001-2022**;
 - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
 - (c) La oferta del oferente;
 - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
 - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
 - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

INGW
INVERSIONES GARCIA S DE RL
R.F.N. 080190291236

3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LEMPIRAS (L1,743,217.76)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra No.**SE-CD-DGA-DIGECEBI-001-2022** “**REPARACIONES VARIAS AL INSTITUTO TECNICO DE HONDURAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**”.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA**



- razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.
6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.
7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o



cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

Por y en nombre de "LA SECRETARIA"



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE



JORGE ALBERTO GARCIA MENDOZA
INVERSIONES GARCIA, S. DE R.L.
EL CONTRATISTA